

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA LICITACIÓN.

Expediente Nº:	SER-20-011-MIC
Objeto:	Mantenimiento integral multifunciones y "coste por click"

umivale, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 15 (en adelante **umivale**), como Entidad Colaboradora de la Seguridad Social es una asociación sin ánimo de lucro que, con esa denominación, debidamente autorizada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, y bajo la tutela y control de este Departamento, se constituye, mancomunadamente, por empresarios con el objeto de colaborar, mediante un sistema de reparto de costes, en la gestión de las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, realizar actividades de prevención, recuperación y demás previstas en la Ley, colaborar en la gestión de la prestación económica de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, y efectuar las demás actividades, prestaciones y obras de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.

Por su parte la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante, la "LCSP"), tal y como establece su artículo 1, "tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta que presente mejor relación calidad-precio"

La LCSP considera, al así reconocerlo en su artículo 3.1.f), que forman parte del sector público las "Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social", a las cuales otorga expresamente la condición de Poder Adjudicador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 c).

De este modo, las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en tanto entidades colaboradoras en la gestión de la acción protectora de la Seguridad Social, que satisfacen fines de interés general bajo la tutela y control de la Administración General del Estado, y cuyos ingresos derivados de esa colaboración forman parte del patrimonio de la Seguridad Social, quedan integradas en el sector público con el carácter de poderes adjudicadores y sometidas a la LCSP con el alcance que la propia Ley determina

Entre los artículos que **umivale** debe tener en cuenta, figura el artículo 28.1 de la LCSP, según la cual: “*Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*”.

Por este motivo, y a través de esta memoria justificativa, **umivale** viene a declarar que resulta necesaria para el cumplimiento de sus fines, la contratación de un servicio de mantenimiento integral asociado a un listado de dispositivos multifunción inventariados en el pliego técnico, así como de un contrato de coste por click.

El contrato es de naturaleza privada y su duración es de un año con tres posibles prórrogas de un año de duración por cada una de las mismas.

La facturación será con periodicidad mensual.

El objeto del contrato se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes lotes:

LOTE	Objeto
Lote 1	Multifuncionales monocromo
Lote 2	Multifuncional color

El cálculo del Presupuesto de Licitación y Valor Estimado ha sido realizado de acuerdo con lo prevenido en los artículos 100 y 101 de la LCSP y, en este caso, en lo que se refiere al importe económico objeto del contrato indicar que el Valor Estimado del contrato asciende a la cantidad de **TREINTA Y UN MIL CIENTO DOCE EUROS (31.112'00 €)**, IVA no incluido que se corresponde con los servicios a efectuar.

Con respecto al procedimiento de licitación se acude al Procedimiento Abierto Simplificado del art 159.6 de la LCSP por cuanto el mismo garantiza el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública: *libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos*.

La asignación de puntos se realizará en virtud de aplicación de criterios cuantitativos cuyo detalle se indica seguidamente:

Criterios de adjudicación Lote 1

- CRITERIO_1: Coste máximo copia impresa o escaneada: 0,0095 € (antes de impuestos)
- CRITERIO_2: Coste máximo fijo mensual por dispositivo en concepto de mantenimiento integral: 8 €

Constantes complementarias a tener en cuenta de cara a la fórmula de adjudicación:

- CONSTANTE_1=Numero de dispositivos: 16 unidades
- CONSTANTE_2=Número máximo de meses alcanzables: 48 meses (1 año + 3 prórrogas)
- CONSTANTE_3=Número máximo estimado de páginas impresas o escaneadas en 4 años por el global de dispositivos: 400.000 páginas

Mejor Oferta = (CRITERIO_1 * CONSTANTE_3) + (CRITERIO_2 * CONSTANTE_1 * CONSTANTE_2)

Resultará adjudicatario el licitador que obtenga el menor valor en el cálculo de la variable Mejor Oferta

Criterios de adjudicación Lote 2

- CRITERIO_1: Coste máximo copia impresa o escaneada en b/n: 0,0060 € (antes de impuestos)
- CRITERIO_2: Coste máximo copia impresa o escaneada en color: 0,045 € (antes de impuestos)
- CRITERIO_3: Coste máximo fijo mensual por dispositivo en concepto de mantenimiento integral: 16 € (antes de impuestos)

Constantes complementarias a tener en cuenta de cara a la fórmula de adjudicación:

- CONSTANTE_1=Numero de dispositivos: 1 unidad
- CONSTANTE_2=Número máximo posible de meses: 48 meses (1 año + 3 prórrogas)
- CONSTANTE_3=Número máximo estimado de páginas impresas o escaneadas en 4 años en b/n: 400.000 páginas
- CONSTANTE_4=Número máximo estimado de páginas impresas o escaneadas en 4 años en color: 400.000 páginas

Mejor Oferta = (CRITERIO_1 * CONSTANTE_3) + (CRITERIO_2 * CONSTANTE_4) + (CRITERIO_3 * CONSTANTE_1 * CONSTANTE_2)

Resultará adjudicatario el licitador que obtenga el menor valor en el cálculo de la variable Mejor Oferta

Fdo.: D. Alfredo Ibáñez Navarro-García

Órgano de Contratación Delegado de **umivale**

Visto:

Visto:

Fdo.: Manuel Ruescas Borrajo
Coord. Servicio Contratación

Fdo.: Francisco Gómez Olmos
Coord. Servicio Comunicaciones y Microinformática